



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Apruebase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2023 para la “Adquisición de Alimentos para personas de IOSFA Central y sus dependencias”-EX-2023-17203471- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2023-17203471- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-25-APN-GG#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 07/2023 para la “Adquisición de Alimentos para personas de IOSFA Central y sus dependencias”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 a 6, y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-29674273-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (PABLO PONTORIERO, LA ANONIMA, ALMACEN DE INSUMOS, HIJOS DE ENRIQUE R.CANGIANO, SUPERMERCADO EUROPA S.R.L., EL ARCO S.R.L., CYCOMAT S.R.L., DIST MAYORISTA S.A., MAS S.R.L., POLA 1281 S.R.L.), e informó del llamado a “Mercados Transparentes S.A., Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio, CIPA - Cámara de Industriales de Productos Alimenticio, Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, Cámara de Comercio Río Negro, Cámara de Comercio San Luis, Cámara de Comercio e Industria de Posadas, Cámara de Comercio de San Miguel de Tucumán, Asociación Propietarios de Fábricas de Aguas, GASE, Asociación de Productores de Alimentos del NOA, Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios”. (CD-2023-37072523-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 30 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas Oferta N° 01 LUCY GROUP S.R.L. (CUIT N° 30-71566613-4), Oferta N° 02 OSCAR ALEJANDRO GIUNTA (CUIT N° 20-22017118-4), y Oferta N° 03 DOUBLE VIEW S.A. (CUIT N° 30-71586408-4), y mediante ME-2023-35302440-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que el valor en garantía de mantenimiento de oferta se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-35783568-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-37084408-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-36835271-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-36799079-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2023-36857332-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2023-46172884-APN-SSG#IOSFA, la Subgerencia de Servicios Generales emitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas por NO-2023-38363021-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 38/2023 de fecha 03 de mayo del 2023, vinculado como IF-2023-49744876-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisibles las ofertas de OSCAR ALEJANDRO GIUNTA y DOUBLE VIEW S.A., por ser técnica y administrativamente admisibles e inadmisibles la oferta de LUCY GROUP S.R.L. por no cumplir con los requerimientos administrativos solicitados.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-61620376-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-50525619-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante CD-2023-61676937-APN-SCC#IOSFA, con excepción de la Delegación Provincial Tandil, Delegación Provincial Santa Fe Norte, Auditoria de Facturación de Prestaciones Regional Litoral, Delegación Provincial Misiones, Delegación Provincial Tucumán y Delegación Provincial Santa Cruz que mediante rechazaron la Solicitud de Registro de Compromiso Definitivo al informar que no posee el crédito necesario a los efectos de cubrir el gasto, conforme surge de CD-2023-61680286-APN-SCC#IOSFA y ME-2023-63083088-APN-AFRL#IOSFA.

Que en razón de no contar con el Registro de Compromiso Definitivo para los renglones N° 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 en atribución de las facultades otorgadas por el artículo 19 del Régimen, correspondería dejarlos sin efecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-66614150-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2° y conforme conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Apruebase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2023 para la “Adquisición de Alimentos para personas de IOSFA Central y sus dependencias”, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 12.259.592,00).

ARTÍCULO 2º. - Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 38/2023 vinculado como IF-2023-49744876-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3º. - Adjudicase en el Orden de Mérito N° 1 al Oferente N° 2 OSCAR ALEJANDRO GIUNTA (CUIT N° 20-22017118-4) para los renglones 7, 17, 26 y 28 por el importe total de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$112.180,00).

ARTÍCULO 4º. - Adjudicase en el Orden de Mérito N° 1 al Oferente N° 3 DOUBLE VIEW S.A. (CUIT N° 30-71586408-4) para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 por el importe total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$12.147.412,00).

ARTICULO 5º. - Declarase desiertos por falta de ofertas los renglones N° 8, 21, 61, 107, 154, 155, 158 y 176.

ARTÍCULO 6º - Dejase sin efecto los renglones N° 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 7º. - Declarase inadmisibles las ofertas de LUCY GROUP S.R.L. por incurrir en la causal establecida en el artículo 74 inciso k) del Régimen.

ARTICULO 8º.- Notifíquese a la Subgerencia de Servicios Generales a la Subgerencia de Compras y Contrataciones y a la Unidad Despacho de Gerencia General, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la emisión de la presente Disposición, los integrantes de la Comisión de Recepción, en los términos del artículo 93 del Régimen.

ARTICULO 9º. - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 10º. - Comuníquese al adjudicatario y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 11º.- Emítanse las Órdenes de compra correspondientes, en los términos del Artículo 90º del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 12º.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

